

6. Sexto motivo, basado en el incumplimiento de las normas sobre transparencia e igualdad de trato de los candidatos y la existencia de una ventaja contraria a las normas relativas a los conflictos de interés.
7. Séptimo motivo, basado en que la GSA cometió varios errores respecto a los criterios de adjudicación cualitativos.
8. Octavo motivo, basado en que la GSA incumplió su obligación de motivar adecuadamente las decisiones impugnadas.
9. Noveno motivo, basado en que el valor del contrato es muy inferior al valor total declarado en el anuncio de adjudicación del contrato por GSA y la BAFO (mejor oferta definitiva) de Eutelsat.

Recurso interpuesto el 2 de marzo de 2017 — Hércules Club de Fútbol/Comisión

(Asunto T-134/17)

(2017/C 144/68)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Hércules Club de Fútbol, SAD (Alicante, España) (representantes: S. Rating y Y. Martínez Mata, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión C (2017) 736 final de la Comisión Europea, de 2 de febrero de 2017, en el asunto GESTDEM 2016/6034 a 2016/6044.
- Imponga las costas de este procedimiento a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La presente demanda se dirige contra la Decisión confirmatoria de una decisión denegatoria del acceso a la documentación solicitada por el Hércules CF, en relación con determinada documentación obrante en el expediente que ha motivado la adopción de la Decisión C (2016) 4060 final, de 4 de julio de 2016, en el asunto Ayuda estatal SA.36387 (2013/C) (ex 2013/NN) (ex 2013/CP) concedida por España al Valencia Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva, al Hércules Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva y al Elche Club de Fútbol Sociedad Anónima Deportiva.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en el carácter erróneo de la conclusión de que los guiones tercero y primero del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001 L 145, p. 4) permiten denegar el acceso a la documentación solicitada.
 - Se afirma a este respecto, que la Comisión ha aplicado de manera automática la presunción general de confidencialidad de los procedimientos administrativos de ayudas públicas reconocida por la jurisprudencia comunitaria; y que la Comisión ha aplicado por analogía, incorrectamente, la jurisprudencia relativa a asuntos de concentraciones, en relación con la afectación de intereses comerciales de terceros.
2. Segundo motivo, basado en la aplicación incorrecta del artículo 4, apartado 3, del Reglamento n° 1049/2001.

- Se afirma a este respecto que tampoco aquí resulta aplicable por analogía la jurisprudencia relativa a asuntos de concentración. Mientras que en esos casos es comprensible que el carácter sensible de la información se mantenga en el tiempo con posterioridad a la decisión de la Comisión, no es éste el caso de un único préstamo, cuyas condiciones de otorgamiento la Comisión considera incompatibles con el TFUE.
3. Tercer motivo, que se invoca con carácter subsidiario, basado en que, aún asumiendo que los motivos de confidencialidad aducidos por la Comisión tuvieran fundamento en el caso concreto, existe un interés público superior que justifica el acceso a la documentación solicitada, que se concretiza en garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de la defensa reconocidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
4. Cuarto motivo, que se invoca también con carácter subsidiario, basado en la infracción del artículo 4, apartado 6, del Reglamento n° 1049/2001, en la medida en que, en última instancia, la Comisión tiene la obligación de ofrecer como mínimo un acceso parcial a la información solicitada.

Recurso interpuesto el 28 de febrero de 2017 — Scor/Comisión

(Asunto T-135/17)

(2017/C 144/69)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Scor SE (París) (representantes: N. Baverez, N. Autet, M. Béas y G. Marson, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el punto «(i) garantía ilimitada otorgada a la Caisse Centrale de Réassurance (CCR) para su actividad de reaseguro de los riesgos de catástrofes naturales en Francia» de la Decisión Ayuda estatal SA.37649 (2013/CP); SA.45860 (2016/PN); SA.45860 (2016/N) — Francia, de 26 de septiembre de 2016, C(2016) 5995 final.
- Condene a la Comisión al pago de la totalidad de las costas, con arreglo al artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, en el que se alega que la Decisión impugnada se ha basado en un fundamento jurídico erróneo para apreciar la compatibilidad con el Derecho de la Unión de la garantía otorgada a la Caisse Centrale de Réassurance.
2. Segundo motivo, en el que se alegan diversos defectos de motivación de los que adolece la Decisión impugnada.
3. Tercer motivo, en el que se alega la violación del artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c). Este motivo consta de dos partes:
- primera parte, basada en ciertos errores de Derecho en lo que respecta a la aplicación del control de proporcionalidad;
- segunda parte, basada en el carácter desproporcionado de la garantía.
4. Cuarto motivo, en el que se alega la violación de los derechos procedimentales de la parte demandante.
-